

N° DE EXPEDIENTE		SUJETO OBLIGADO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1.	IVAI-REV/477/2012/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	<p>"...1° ¿si dentro de los archivos de los contratos de usuarios de agua es decir dentro del padrón de usuarios de agua hay o aparece un contrato a nombre de ----- ?</p> <p>2° ¿Si el señor ----- aparece como deudor moroso de agua potable de este sistema?</p> <p>3° ¿c de que área depende el control de adeudos del sistema de agua de Xalapa y ante quien depende?</p> <p>4° ¿ el señor ----- rentaba la casa marcada con el numero ----- de la calle -----O mejor conocido como ----- en el centro de la ciudad y refiere que dicho contrato de agua está registrado a hombre(SIC) de ----- con el número de cuenta a nombre ----- ? pido me informe si esta cuenta esta registrada a nombre de esta persona del periodo de los años 2000 a 2011 y actualmente a nombre de quien esta</p> <p>5° ¿en dónde estaba colocado el medidor de agua de esta casa ubicada en la calle ----- o ----- y donde esta colocado ahora.</p> <p>6. pido me informe si el señor ----- fue el jefe del departamento jurídico de cmas , en el mismo periodo en que ----- era el director de finanzas ----- dentro del periodo del pasado presidente municipal..."</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente; se <b>REVOCA</b> el acto impugnado, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio 00258412; y, se <b>ORDENA</b> al Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución en términos del diverso 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto del presente fallo.</p>	seis de septiembre de dos mil doce

2.	IVAI-REV/478/2012/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	"Solicito se me proporcione una copia electrónica en formato PDF de los lineamientos o normatividad que se aplican para el pago de prestaciones del personal docente y no docente que labora en las escuelas normales públicas"(sic)	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>INFUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>SE CONFIRMAN</b> las respuestas de fechas cinco de julio y veinte de agosto de dos mil doce por parte del sujeto obligado Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	Diez de septiembre de dos mil doce
3.	IVAI-REV/479/2012/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Con el fin de cumplir con los objetivos sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en materia de Educación, y teniendo como antecedente el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa de Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para niños y niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa de Escuelas de Tiempo Completo, Programa de	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO PERO INOPERANTE,</b> el agravio hecho valer por la revisionista; se <b>CONFIRMA</b> la respuesta ampliada por la Unidad de Acceso a la</p>	Diez de septiembre de dos mil doce

			<p>Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa de Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres jóvenes y jóvenes embarazadas, Programa Asesor Técnico-Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en servicio 2011; publicado en el diario oficial con fecha lunes 11 de julio de ese año, solicito de la manera más atenta, me puedan proporcionar en archivo. pdf el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas mencionados anteriormente, correspondiente al año en curso, es decir, 2012.</p>	<p>Información Pública, contenida en los oficios SEV/DJ/DLYC/2263/2012 y SEV/UAIP/287/2012 de veinte de julio y siete de agosto, ambos del año en curso y visibles a fojas 42 a 45 del expediente, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.</p>	
4.	IVAI-REV/480/2012/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	<p>"Quisiera que me proporcionaran la lista de empresas beneficiadas con el programa microempresas del futuro del fideicomiso fondo del futuro asi (sic) como los importes de creditos (sic) autorizados a dichas empresas durante el año 2011"</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>infundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>se confirman</b> las respuestas de fechas tres de julio y ocho de agosto de dos mil doce, emitidas por la <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO</b>, en los términos expuestos en</p>	<p>Diez de septiembre de dos mil doce</p>

				el considerando cuarto del presente fallo.	
5.	IVAI-REV/486/2012/II	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN	<p>a) Informe por escrito ¿con que fecha el Congreso del Estado las tarifas correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 de agua potable y alcantarillado aplicadas en la zona Veracruz-Boca del Río-Medellín?</p> <p>b) Copia del documento en que conste lo anterior.</p> <p>c) Para el caso de NO ESTAR AUTORIZADAS por el Congreso del Estado las tarifas de Agua Potable y Alcantarillado, precisarlas así, es decir, se diga que la publicación de las tarifas en la Gaceta Oficial, NO REFLEJA la autorización del Congreso del Estado en éstas, pues en dicha publicación NO CONSTA TAL ( solo consta la autorización del Órgano de Gobierno del organismo Operador SAS)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>SE CONFIRMA</b> la respuesta otorgada en fecha veinticinco de junio de dos mil doce por parte del sujeto obligado Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellin al particular, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	Diez de septiembre de dos mil doce
6.	IVAI-REV/476/2012/III	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL	“La Averiguación Previa número 159E/2011 y su acumulada 158E/2011, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz y seguida por el homicidio de los C. -----	<p><b>ÚNICO.</b> Es el agravio aducido por la Parte recurrente,</p>	Dieciocho de septiembre de dos mil doce

		<b>ESTADO DE VERACRUZ</b>	<p>-----.</p> <p>Toda vez que la averiguación previa consta de documentos que obran hasta por quintuplicado, se solicita que se proporcione únicamente una constancia por cada actuación, sin que se repita la información.</p> <p>La información se solicita toda vez que se trata de una investigación por violaciones a derechos humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”</p>	<p>por lo que se <b>CONFIRMA</b> la respuesta extemporánea de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz de dieciocho de junio del año en curso, pero notificada a la Parte recurrente por el personal de Actuaría de este Instituto el trece de agosto de dos mil doce.</p>	
7.	<b>IVAI-REV/490/2012/III</b>	<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ</b>	<p>“Programa de Modernización Catastral del municipio de Coatzacoalcos”, elaborado por INEGI y la UNAM con recursos del FIDEM de BANOBRAS en el año 2009. Incluir diagnóstico, plan de acción y proyecto ejecutivo.</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por la Parte recurrente, por lo que se <b>revoca el acto impugnado y se ordena</b> al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, que dé respuesta y proporcione al Revisor en forma gratuita, la información solicitada en la correspondiente solicitud de acceso a la información, de veintidós de junio de dos mil doce, en</p>	<p>Dieciocho de septiembre de dos mil doce</p>

				<p>términos del presente Fallo y conforme con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 62.1 de la Ley de la materia, pendiente aún de entregar, notificando, bajo su estricta responsabilidad, la existencia o inexistencia de lo requerido, entregar aquella información de que disponga o que obre o se encuentra en su poder, por tratarse de información pública y constituir obligaciones de transparencia de los sujetos obligados. Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que se notifique que ha causado estado la presente Resolución, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada por Decreto número 262 publicado en la</p>	
--	--	--	--	---	--

				Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 203, de cinco de julio de dos mil once.	
8.	<b>IVAI-REV/491/2012/I</b>	<b>SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN</b>	<p>“... deseo saber si el estado de Veracruz dentro de la administración estatal 2011-2017 cuenta con convenio para que los municipios utilicen sus(sic) aportación federal del 2% del programa de desarrollo institucional municipal (PRODIM), me gustaría que la información me legue via correo electyronico(sic)...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO PERO INOPERANTE</b> el agravio hecho valer por la recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>CONFIRMAN</b> las respuestas del sujeto obligado contenidas en el oficio UAIP/314/2012, signado por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, de fecha diez de julio de dos mil doce, así como del identificado como UAIP/341/2012 visible a fojas 28 a 39 de autos en los términos precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	Dieciocho de septiembre de dos mil doce

9.	IVAI- REV/492/2012/ II	HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIPA, VERACRUZ	<p>“...El que suscribe ----- con domicilio en calle ----- ----- de este municipio de Colipa, Ver, que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8°, de nuestro máximo ordenamiento legal y también fundamento mi solicitud, con otro derecho otorgado a la ciudadanía en general, Instituto Veracruzano al Acceso a la Información (IVAI), me proporcione toda la información, al manejo de los recursos públicos y de transparencia considerada en la ley 848 vigente en el Estado que son los siguientes, lista de las audiencias concedida por el alcalde, y la copia simple de la bitácora de citas. Pago a medios de comunicación impresos y electrónicos, copias simples de cheques y de la póliza de dichos pagos, lista del personal adscrito a la Dirección General de Comunicación Social especificando percepción salarial (en su caso) y lista completa de personas físicas o morales que recibieron recursos de la tesorería municipal, que será del período comprendido entre el 1° de Enero del 2011 al 21 de junio del 2012. Así como también en solicitud muy especial del sueldo que eroga -----, su Secretario Particular, del presupuesto de egresos, que maneja el Ayuntamiento Municipal, que su figura no está contemplada en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para todo el Estado de Veracruz, porque si es su Secretario Particular no debe contemplar su sueldo del erario público...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> es <b>FUNDADO</b> el agravo hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>REVOCA</b> la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Colipa, Veracruz, y se <b>ORDENA</b>, entregar la información peticionada mediante solicitud de información de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.</p>	Dieciocho de septiembre de dos mil doce
10.	IVAI- REV/493/2012/ III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ	<p>“...copia certificada del contrato de prestación de servicios suscrito por Radiante Digital, S.A de C.V, el Gobierno del Estado a través de la Coordinación General de Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante el cual se contrato el Sistema Integral de Verificación Vehicular en el Estado de Veracruz...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO PERO</b> <b>INOPERANTE</b> el agravo hecho valer por el recurrente, se <b>CONFIRMAN</b> la respuesta que en</p>	Dieciocho de septiembre de dos mil doce

				forma unilateral y extemporánea emitió la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente, contenida en el oficio SEDEMA/UAIP-050/2012 de dieciséis de agosto de dos mil doce, visible a fojas 40 a 43 del sumario, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	
11.	<b>IVAI-REV/485/2012/I</b>	<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ</b>	<p>“...Se solicita amablemente al H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz en fundamento legal donde mencione explícitamente el importe de la renovación anual del dictamen de seguridad que hace mención el artículo 38 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que ni el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, ni el Reglamento de Comercio y Espectáculos Públicos del Municipio de Poza Rica, Veracruz, ni el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni la ley de Ingresos del municipio de Poza Rica de Hidalgo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, 2011 y 2012, ni en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Llave especifican o puntualizan importe alguno correspondiente a la renovación del dictamen de seguridad de protección civil...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por la parte recurrente; se <b>REVOCA</b> el acto impugnado, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio 00262512; y, se <b>ORDENA</b> al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días</p>	Veinticuatro de septiembre de dos mil doce

				contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución en términos del diverso 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto del presente fallo.	
12.	<b>IVAI-REV/489/2012/II</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN, VERACRUZ</b>	<p>“...En base a la negativa del Ayuntamiento de Medellín de Bravo del Estado de Veracruz, presidido por el Sr. -----, a dar información sobre los permisos municipales de cambio de uso de suelo y de construcción, de las obras realizadas dentro del fraccionamiento Puente Moreno, por parte de la Urbanizadora Medellín, solicitamos de la manera mas atenta y respetuosa a este Instituto Federal de Acceso a la Información, todos los permisos de cambio de uso de suelo que se debieron otorgar a la Urbanizadora Medellín, para urbanizar el humedal en donde se construyo el fraccionamiento Puente Moreno, y el fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, la construcción del edificio que ocupo el Tecnológico Milenio, las fabricas de concreto y asfalto que se encuentran dentro del fraccionamiento, ya que estas áreas tenían asignado el uso de suelo para casas habitación. De igual manera se les solicita los permisos de construcción de las obras de elevación de los niveles de las entradas salidas del fraccionamiento, de la construcción de un talud de aproximadamente de tres metros de altura con referencia de la planta de tratamiento de aguas residuales, en todo el rededor del fraccionamiento, de la</p>	<p><b>PRIMERO.</b> es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente , por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>REVOCA</b> la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Medellín, Veracruz, y se <b>ORDENA</b> entregar en términos del Considerando Cuarto la información</p>	Veinticuatro de septiembre de dos mil doce

			<p>construcción de un canal que atraviesa al fraccionamiento Puente Moreno en toda su longitud de SUR a NORTE, iniciando en las colindancias con el fraccionamiento Arboledas San Ramón, y descargando en un área de MANGLE, supuestamente área natural protegida que se encuentra totalmente azolvada, y que se une con el arroyo Moreno. En ese mismo punto se construyo una cortina de concreto de aproximadamente cinco metros de altura con unas compuertas de tapón que no dejan entrar el agua hacia el lago, pero tampoco la dejan salir, de esta obra y del talud que separa al lago del área de Mangle, también se requieren los permisos Municipales, normas y especificaciones con las que autorizaron dichas obras. Los permisos para la construcción del cárcamo de tierra que se construyo en la rivera norte del lago, en el cual se montaron dos bombas de las que se conocen como de achique, para sacar agua del lago, actividad prohibida por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, bajo que normas se construyo el cárcamo, y bajo que normas y especificaciones se seleccionaron dichas bombas. Además de las información antes requerida, nos es necesario nos proporcionen el reglamento del fraccionamiento aprobado por el cabildo para la sana y pacifica convivencia de todos los residentes, el acta de entrega- recepción del fraccionamiento Puente Moreno, de parte de la Urbanizadora Medellín, al Ayuntamiento de Medellín, ya que a diez años de construido, el Fraccionamiento no cuenta con los servicios municipales de limpia publica, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de alumbrado publico, pero si cobran predial, no cuenta con áreas de recreación ( unidad deportiva, parques y jardines ), no cuenta con terrenos asignados para iglesias, centro de salud ( Sector salud, Seguro Social, ISSTE. ). El acta de entrega-recepción de las instalaciones de agua potables, planta de tratamiento de aguas residuales, saneamiento y desazolve de la red del drenaje sanitario, de traga tormentas y canales de drenes pluviales, de la urbanizadora Medellín al sistema de agua y saneamiento SAS METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO, MEDELLÍN. Ya que este organismo nos cobra la cuota por estos servicios, los cuales no realiza..."</p>	<p>peticionada mediante solicitud de información 00261812 de fecha veinte de junio de dos mil doce, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.</p>	
--	--	--	---	--	--

13.	IVAI- REV/496/2012/ III	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estatuto, reglamento o normativa, cualquiera que sea su denominación, que regule los siguientes aspectos de la Universidad Veracruzana: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El ingreso, permanencia y promoción del personal académico.</li> <li>b. El ingreso, la permanencia, acreditación, derechos, obligaciones, titulación, servicio social, becas y estímulos referentes a los alumnos.</li> <li>c. La actividad de investigación, edición y difusión de los productos de investigación del personal académico.</li> <li>d. La vinculación con el sector académico, económico, social y productivo.</li> <li>e. El manejo y control presupuestal.</li> <li>f. La actividad del personal administrativo.</li> <li>g. El funcionamiento de los órganos colegiados.</li> <li>h. La modificación del contenido de los programas de estudio de nivel licenciatura.</li> <li>i. El uso de centros de cómputo, laboratorios, talleres, bibliotecas e instalaciones en general.</li> </ol> </li> <li>2. Formato o formatos de evaluación para el ingreso del personal docente y para la evaluación de desempeño del mismo.</li> <li>3. Líneas de investigación por programa educativo de nivel licenciatura.</li> <li>4. Máximo grado de estudios de los profesores adscritos a los diferentes programas de licenciatura, edad y antigüedad.</li> <li>5. Mecanismo de ingreso a la licenciatura.</li> <li>6. Número de profesores por cada uno de los programas del nivel licenciatura que actualmente imparte la Universidad Veracruzana y número de alumnos</li> </ol>	<p><b>ÚNICO.</b> Es <b>INFUNDADO</b> el agravio aducido por la Parte recurrente, por lo que se <b>CONFIRMA</b> la determinación unilateral de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Veracruzana de modificar el acto impugnado durante la instrucción del presente Recurso de Revisión, al haber procedido en consecuencia, en términos del procedimiento de acceso a la información previsto, de atender la correspondiente solicitud de acceso de veintinueve de agosto de dos mil doce y proporcionar la información solicitada.</p>	Veinticuatro de septiembre de dos mil doce
-----	-------------------------------	----------------------------	---	--	--

			<p>matriculados por cada programa educativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Número de profesores por cada uno de los programas educativos del nivel licenciatura que imparte la Universidad Veracruzana que cuenta con perfil PROMEP.</li> <li>8. Número de profesores por cada uno de los programas educativos del nivel licenciatura que imparte la Universidad Veracruzana que forma parte del Sistema Nacional de Investigadores.</li> <li>9. Número y nombre de academias u órganos de trabajo colegiado docente, así como las funciones que están realizando, por programa del nivel licenciatura que imparte actualmente la Universidad Veracruzana.</li> <li>10. Número y nombre de los programas del nivel licenciaturas de la Universidad Veracruzana que han sido certificados y nombre del organismo de la certificación.</li> <li>11. Número, nombre y el grado reconocido a los Cuerpos Académicos adscriptos a cada programa de nivel licenciatura que imparte actualmente la Universidad Veracruzana.</li> <li>12. Organigrama vigente.</li> <li>13. Plan general de desarrollo institucional.</li> <li>14. Programa de seguimiento de egresados.</li> <li>15. Programas de formación docente e investigadora de su personal docente.</li> <li>16. Programas de seguimiento y/o atención al estudiante, entre éstos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Del seguimiento del rendimiento escolar de los alumnos.</li> <li>b. De promoción de la salud y bienestar de los alumnos.</li> <li>c. De seguimiento de su desarrollo educativo.</li> <li>d. De la situación y trayectoria del estudiante.</li> <li>e. De apoyo a estudiantes rezagados.</li> <li>f. De becas y estímulos.</li> <li>g. De investigación.</li> </ol> </li> <li>17. Programas vigentes del nivel licenciaturas que</li> </ol>		
--	--	--	--	--	--

			<p>imparte la Universidad Veracruzana.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>18. Programa de vinculación institucional.</li> <li>19. Programa de intercambio y movilidad académica y estudiantil.</li> <li>20. Sindicato en el que se agrupan sus docentes y subtrabajadores académicos y administrativos.</li> <li>21. Régimen de seguridad social que se proporciona a sus trabajadores académicos y administrativos.</li> <li>22. Número y nombre de los proyectos de investigación con apoyo externo, así como institución otorgante del apoyo y en qué consiste este.</li> <li>23. Obra pública entre el año 2011 y lo que va del 2012 de su personal académico.</li> <li>24. Servicios que proporciona a la comunidad.</li> <li>25. Tipo de contratación de sus profesores (tiempo parcial, de carrera o planta, tiempo completo, medio tiempo, etc.) por cada programa educativo de licenciatura.</li> <li>26. Las estructuras orgánicas de las maestrías y doctorados y como se paga a los docentes.</li> <li>27. Cuanto importa la nomina del equipo de basquetbol Halcones UV, detallada por jugador incluyendo a la mascota (el chango).</li> </ol>		
14.	IVAI-REV/498/2012/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	<p>"(...) solicito de la manera más atenta me sean facilitadas copias certificadas de las nominas de pago quincenales que firme desde el año de mi ingreso que fue en junio del 2001 al mismo tiempo, copias de mis tarjetas de asistencia y de todo lo que en un momento sea de mi persona, ya que por ley del trabajador me corresponde pedir Espero se extiendan dichos documentos a mi costa en la brevedad posible de lo contrario le pido que me responda por escrito la respuesta a dicha petición. (...)"(sic)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es el agravio hecho valer por la recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio</p>	<p>Veinticuatro de septiembre de dos mil doce</p>

				de la Llave, <b>SE CONFIRMAN</b> las respuestas de fechas diecisiete de julio y veintinueve de agosto de dos mil doce por parte del sujeto obligado Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
15.	<b>IVAI-REV/500/2012/II</b>	<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, VERACRUZ</b>	<p>“...El artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Veracruz dice: “Los ayuntamientos están obligados, de conformidad con el Código Hacendario Municipal, a incorporar en sus presupuestos, una partida destinada a cubrir los pagos indemnizatorios derivados de la responsabilidad de la Administración Pública municipal.”</p> <p>Pido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que es el monto de la partida mencionada en el artículo 5 de la Ley citada para el año 2012?</li> <li>2) Que era el monto de la misma partida en el año 2011?</li> <li>3) En el sistema de contabilidad del municipio, favor de indicar el número de la cuenta asignada a esta partida.</li> <li>4) Favor de entregar una relación de los registros en el sistema de contabilidad que corresponda a esta cuenta para los años 2011 y 2012...”</li> </ol>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por la recurrente; se <b>REVOCA</b> la falta de respuesta; y, se <b>ORDENA</b> al Ayuntamiento Constitucional de Acajete, Veracruz, haga entrega de la información solicitada por la revisionista en fecha cinco de julio del dos mil doce, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en términos de lo</p>	Veinticuatro de septiembre de dos mil doce

				expuesto en el Considerando Cuarto.	
16.	<b>IVAI-REV/501/2012/III</b>	<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ</b>	De conformidad a la declaración de impuestos sobre Espectáculos Públicos, previsto en el Código Hacendario Municipal, que se debe presentar ante la Tesorería Municipal, informar la cantidad del boletaje, el número de funciones y el importe declarado por las presentaciones de la obra denominada "PATITO FEO", durante el periodo de enero a diciembre de dos mil ocho.	<b>ÚNICO. Es FUNDADO</b> el agravio hecho valer por la Parte recurrente, por lo que se <b>revoca el acto impugnado y se ordena</b> al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Boca del Río, Veracruz, que dé respuesta y proporcione al Revisor en forma gratuita, la información solicitada en la correspondiente solicitud de acceso a la información, de cinco de julio de dos mil doce, en términos del presente Fallo y conforme con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 62.1 de la Ley de la materia, pendiente aún de entregar, notificando, bajo su estricta responsabilidad, la existencia o inexistencia de lo requerido, entregar aquella información de que disponga o que obre o se encuentra en su poder, por tratarse de	Veinticuatro de septiembre de dos mil doce

				<p>información pública de los sujetos obligados. Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que se notifique que ha causado estado la presente Resolución, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada por Decreto número 262 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 203, de cinco de julio de dos mil once.</p>	
--	--	--	--	---	--